



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00418-2025-PRODUCE/DGPCHDI

21/05/2025

VISTOS: El escrito con registro N° 00030876-2024 de fecha 29 de abril de 2024, presentado por la señora **LOURDES MERCEDES FIGUEROA ECHE**; así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro N° 00030876-2024 de vistos, la señora **LOURDES MERCEDES FIGUEROA ECHE** (en adelante la administrada), solicitó “autorización para efectuar investigación pesquera especializada sin uso de embarcación” para ejecutar el plan de investigación titulado: ***“Diversidad genética y filogeografía de Lebiasina bimaculata (Characiformes: Lebiasinidae), una especie ampliamente distribuida en las cuencas transandinas de Perú”***, presentado en el marco del ordenamiento pesquero vigente;

2. Al respecto, el referido Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, publicado con fecha 8 de noviembre de 2021, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, estableciendo en su procedimiento para efectuar investigación pesquera especializada los siguientes requisitos: i) Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; ii) Plan de investigación debidamente suscrito por el responsable del proyecto; y, iii) copia simple del certificado de matrícula o de registro, con traducción simple al español en caso corresponda, o del permiso de navegación conferido por la autoridad marítima;

3. En cuanto al requisito i), referido a la solicitud de autorización conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, la señora LOURDES MERCEDES FIGUEROA ECHE, en su calidad de “Investigador”, ha presentado el FORMULARIO DECHDI - 017 el cual tiene carácter de declaración jurada, debidamente lleno y suscrito, por el cual ha solicitado la autorización para la ejecución del plan de trabajo citado en el considerando 1 de la presente resolución. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento al requisito antes descrito;

4. Con relación al requisito ii), sobre el plan de investigación debidamente suscrito por la responsable del proyecto; debe indicarse que obra en el expediente el plan de investigación reformulado titulado: ***“Diversidad genética y filogeografía de Lebiasina bimaculata (Characiformes: Lebiasinidae), una especie ampliamente distribuida en las cuencas transandinas de Perú”***, presentado mediante escrito con registro N° 00000628-2025; a ejecutarse por el periodo de doce (12) meses; encontrándose suscrito por la señora LOURDES MERCEDES FIGUEROA ECHE citado en el considerando precedente, en su calidad de responsable del plan de investigación. En ese contexto, se tiene por cumplido el presente requisito;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"

5. Respecto al requisito **iii**), de presentar copia del Certificado de matrícula; considerando que la administrada solicitó autorización para efectuar investigación pesquera especializada sin uso de embarcación, este requisito no resulta exigible;

6. De la revisión del expediente se advierte que el citado proyecto de investigación tiene como **objetivo general**: “Determinar la diversidad genética entre las poblaciones de *L. bimaculata* de la vertiente del Pacífico y de la cuenca del río Marañón” y como **objetivos específicos**: (i) “Analizar la estructura genética de *L. bimaculata*”; (ii) “Evaluar la distribución de *L. bimaculata* en el Perú”; y, (iv) “Contribuir al conocimiento del Banco Genético de la ictiofauna peruana”;

7. De otro lado, cabe señalar que los literales a) y e) del artículo 4 de la Ley del Instituto del Mar del Perú, aprobado por Decreto Legislativo N° 95, modificado por Decreto de Urgencia N° 015-2020, establecen que corresponde al Instituto del Mar del Perú (IMARPE) aprobar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, vinculados a su finalidad; y, proporcionar al Ministerio de la Producción las bases científicas para la administración racional de los recursos marinos y continentales;

8. Al respecto, mediante Oficios N° 00000608-2024-PRODUCE/DECHDI y N° 00000116-2025-PRODUCE/DECHDI, se solicitó opinión técnica al IMARPE respecto al plan de investigación referido en el considerando 1 de la presente resolución y, se remitió a la aludida entidad los documentos de levantamiento de observaciones alcanzados por la administrada, respectivamente. Dicha entidad mediante Oficio N° 00000351-2025-IMARPE/PE, remitió su opinión técnica en la que concluyó: “La formulante remite información adecuada que subsana las observaciones formuladas”. En ese sentido, se colige que el plan de investigación no cuenta con observaciones pendientes de subsanación;

9. Por lo antes expuesto, y en atención a la opinión favorable efectuada por el IMARPE, se colige que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, por lo que resulta procedente otorgar a su favor la autorización para efectuar investigación pesquera especializada sin uso de embarcación, para ejecutar el plan de investigación titulado: “**Diversidad genética y filogeografía de *Lebiasina bimaculata* (Characiformes: Lebiasinidae), una especie ampliamente distribuida en las cuencas transandinas de Perú**”, presentado mediante el escrito con registro N° 00030876-2024 de vistos, reformulado a través del escrito adjunto con registro N° 00000628-2025;

10. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto a través del Informe Técnico N° 00000057-2025-LCERNA; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a favor de la señora **LOURDES MERCEDES FIGUEROA ECHE**, la autorización para efectuar investigación pesquera especializada sin uso de embarcación., conforme a los términos contenidos en el plan de investigación titulado: “**Diversidad genética y filogeografía de *Lebiasina bimaculata* (Characiformes: Lebiasinidae), una especie ampliamente distribuida en las cuencas transandinas de Perú**”, presentado mediante escrito con registro N° 00030876-2024, reformulado a través del escrito adjunto con registro N° 00000628-2025, por el periodo de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral. El referido plan comprende las circunscripciones territoriales detalladas en anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Artículo 2.- La extracción de los recursos se deberá realizar dentro del plazo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, y mediante el empleo de los equipos y metodología indicados en el plan de investigación.

Artículo 3.- La señora **LOURDES MERCEDES FIGUEROA ECHE** es responsable de aplicar las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de la investigación.

Artículo 4.- La señora **LOURDES MERCEDES FIGUEROA ECHE**, dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la culminación del plazo concedido en la autorización correspondiente, se encuentra obligada a presentar la información completa relativa a los resultados de la investigación realizada.

Artículo 5.- En la ejecución del plan de trabajo, la señora **LOURDES MERCEDES FIGUEROA ECHE**, deberá observar estrictamente lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, el cual establece que los derechos otorgados sobre recursos biológicos no otorgan derechos sobre los recursos genéticos.

Artículo 6.- La presente autorización no constituye el otorgamiento de otro derecho a favor del titular del plan de trabajo.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; al Instituto del Mar del Perú (IMARPE); así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS ANTONIO GARCÍA DÍAZ
Director General
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

ANEXO

Estaciones de Evaluación de Recursos Hidrobiológicos

N°	ESTACIONES DE MUESTREO HIDROBIOLÓGICO (ZONA 17 y 18S)		UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
	ESTE	NORTE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	804333.99	8944718.85	CASMA	CASMA	ANCASH
2	821114.06	8890195.41	HUARMEY	HUARMEY	ANCASH
3	427192.12	8461184.15	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	ICA	ICA
4	484793.04	8376988.67	CHANGUILLO	NASCA	ICA
5	477205.58	8394904.42	RIO GRANDE	PALPA	ICA
6	381518.67	8485585.32	TUPAC AMARU INCA	PISCO	ICA
7	705987.59	9141732.67	CHICAMA	ACOPE	LA LIBERTAD
8	735168.56	9106950.05	LAREDO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
9	762206.13	9008741.17	GUADALUPITO	VIRU	LA LIBERTAD
10	749371.95	9071071.57	VIRU	VIRU	LA LIBERTAD
11	209447.65	8819660.63	BARRANCA	BARRANCA	LIMA
12	197075.72	8829176.76	PARAMONGA	BARRANCA	LIMA
13	206685.24	8800338.10	SUPE	BARRANCA	LIMA
14	285948.91	8703116.04	SANTA ROSA DE QUIVES	CANTA	LIMA
15	286603.16	8703547.56	SANTA ROSA DE QUIVES	CANTA	LIMA
16	260098.47	8721330.55	HUARAL	HUARAL	LIMA
17	255173.03	8767444.54	SAYAN	HUAURA	LIMA
18	300817.79	8657456.18	CIENEGUILLA	LIMA	LIMA
19	555063.24	9455322.12	PIURA	PIURA	PIURA
20	562117.34	9599910.27	CORRALES	TUMBES	TUMBES

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 32WRJEN2